DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE FUNCIONAMIENTO			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.001554	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.001434
FECHA DE EXPEDICIÓN	ENE.19.2026		
CONCEPTO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS Y SERVICIOS DE SERVITECA PARA LOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA".		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 30.000.000,00	**SON.** TREINTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

SECCION PRESUPUESTAL	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-10-SECRETARÍA GENERAL

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	AC.2.1.2.02.02.006.10 - COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
FUENTE O RECURSO	2000 - 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
PRODUCTO CPC	62291 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIAL
VALOR FUENTE	$ 30.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
GASCA SANCHEZ DIEGO ARMANDO CONTRATISTA	**CALDERON ROSERO MARIBEL** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	2544
Fecha de Aprobación			Fecha de Radicación	22 OCT 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA GENERAL.		
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE**, incluido los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	AC.2.1.2.02.02.006.10	2000	2026.CEN.01.001554
CONCEPTO DEL GASTO	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO, SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	Código UNSPSC 15101506 - 15101505 CPC 62291 Servicios de venta al por menor de combustibles, líquidos y gaseosos y productos relacionados en establecimientos especializados.		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)			
LINEA ESTRATEGICA	N/A		
SECTOR	N/A		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	N/A		
INDICADOR DE RESULTADO	N/A		
META DE PRODUCTO	N/A		
INDICADOR DE PRODUCTO	N/A		
NOMBRE DEL PROYECTO	N/A		
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA)	N/A		
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: ____ MPIO: _____		
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____		
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:** **http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/**		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A:** ___

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Politica de Colombia, establece es su artículo 2° que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.*"

De igual forma, la Ley 1551 de 2012 señaló que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que les corresponde como función, entre otras, la de elaborar los planes de desarrollo, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Qué a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

Qué través del Decreto N°. 0428 de 2024 "Por medio del cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", cuyo fin es mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública, atendiendo los nuevos retos legales en materia de competencia y servicios públicos a cargo del Municipio que conlleva, entre otros propósitos la implementación de procesos, competencias, dependencias u organismos que viabilicen los programas, planes, proyectos, estrategias en materia de desarrollo, en un contexto integral.

Que la Secretaria General, desarrollan políticas, programas y procedimientos orientados a incrementar la eficacia y eficiencia administrativa de la entidad territorial, sirviendo como gula y estructura principal para el correcto funcionamiento de las demás dependencias, así pues, además de cumplir los fines esenciales del estado, pretende impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía

Que la gestión administrativa y financiera además de formar parte de la estrategia dé fortalecimiento institucional de la Secretaria General, se constituye en garante de la calidad de los servicios que presta la misma, coadyuvando la mejora continua de los diferentes procesos que lidera la administración municipal, todo esto enmarcado en los principios Constitucionales y legales del gasto público

Que la Secretaria General, conforme a la estructura y funciones asignadas, como proceso de apoyo, tiene la atención de los siguientes subprocesos:

- Gestión de almacén
- Gestión de atención al ciudadano

- Gestión de servicios administrativos
- Gestión de Talento Humano, y
- Gestión documental.

Dentro de la gestión de servicios administrativos, la secretaria de general tiene como objetivo garantizar la administración eficiente de los bienes (muebles e inmuebles) y suministros que requiere la entidad, en cumpliendo con la normatividad legal vigente y bajo parámetros de efectividad, calidad y transparencia.

La Secretaria General, dentro de la estructura de la entidad, es la encargada de la ejecución de los recursos de funcionamiento dentro de la Administración Municipal, fijándose entre sus funciones y responsabilidades, el suministro de combustibles para la maquinaria, motocicletas, camionetas, automóviles, camperos, equipos y herramientas que requieran de este producto, para su normal operación, así como la necesidad de incluir la prestación de los servicios de serviteca, para atender las necesidades propias del funcionamiento básico de los equipos.

Con ello se busca prestar el apoyo logístico indispensable para el normal funcionamiento y cumplimiento de tareas de cada una de las dependencias de la Alcaldía de Neiva, ejerciendo la función misional y dando a los servidores públicos los recursos necesarios para brindar un eficaz servicio a la ciudadanía y hacer más eficiente la gestión pública.

Es importante mencionar que en la actualidad la administración municipal cuenta con vehículos de su propiedad, pero también tiene a su cargo vehículos del esquema de seguridad del señor Alcalde, que requiere de combustible para su movilidad y atenciones básicas; de igual manera la secretaria General cuanta con vehículos y equipos como las plantas de energía, implica el suministro.

Dado lo anterior, es indispensable celebrara un contrato de suministro de combustible y servicios de serviteca, que permitan mantener en funcionamiento el parque automotor y demás equipos necesarios para el funcionamiento de la entidad, durante la presente vigencia fiscal, teniendo en cuenta que ante las políticas de austeridad de gasto y se han venido consumiendo los recursos en reserva presupuestal.

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

GASOLINA CORRIENTE, incluye chip electrónico.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa
GASOLINA EXTRA, incluye chip electrónico.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
ACPM, incluye chip electrónico.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Dadas las anteriores consideraciones, para solventar la necesidad y conforme a la cuantía de los recursos, se hace necesario adelantar un proceso de contratación pública mediante la modalidad de mínima cuantía, con la finalidad de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, individuales o asociadas en consorcio o unión temporal que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la constitución y la Ley, que cumpla con los requisitos de idoneidad en los términos señalados en este estudio y en los respectivos términos de referencia, con capacidad para presentar oferta de acuerdo con la condiciones establecidas por el Municipio de Neiva, para la "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS Y SERVICIOS DE SERVITECA PARA LOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA**".

La ejecución del contrato se desarrollará a través de una bolsa de productos y servicios los cuales se cancelarán conforme los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial.

Finalmente es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución N° 3832 de 2019 y sus Resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto: 62291 Servicios de venta al por menor de combustibles, líquidos y gaseosos y productos relacionados en establecimientos especializados.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**SUMINISTRO**
OBJETO (4)	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS Y SERVICIOS DE SERVITECA PARA LOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** **Obligaciones Generales:**

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaria General / Municipio de Neiva.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley
- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.
- Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato
- Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- El contratista se compromete ejecutar el contrato, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones.
- Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato.
- Hacer entrega al supervisor del contrato del informe final sobre la entrega de productos realizados durante el periodo de ejecución, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados, conforme a las órdenes entregadas por el Secretario General o Supervisor del Contrato y con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con Ley.
- Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual.
- Dotar al personal destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades.
- Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato,
- Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

Obligaciones específicas:

1. Entregar a la administración municipal, en la ciudad de Neiva los combustibles y prestar los servicios de serviteca, conforme a las características señaladas en el estudio previo, invitación publica y contrato; a los valores unitarios pactados, previa orden y autorización escrita realizada por la Secretaria General del Municipio o su designado, hasta agotar el total del valor contratado.
2. Suministrar el combustible a través del sistema de chips electrónicos en cada vehículo adscrito al Municipio de Neiva, programado con su correspondiente placa y código interno, y la información de fecha y hora del suministro. La instalación del chip electrónico para el control de los suministros de los combustibles, se realizará por parte del contratista, el cual se encuentra incluido dentro del valor del suministro contratado.
3. Realizar el suministro de los combustibles en una estación de servicio ubicada en el perímetro urbano del Municipio de Neiva, la cual debe estar debidamente autorizada.
4. Prestar los servicios de serviteca en un lugar ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Neiva, la cual debe estar debidamente autorizada.
5. Garantizar que los productos vendidos sean de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros
6. Entregar al municipio la factura original de venta.
7. Responder por la oportuna ejecución del contrato dentro del plazo previsto y responder por los hechos y omisiones que le fueran imputados.
8. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, conforme a la ficha técnicas según Normas vigentes. El Municipio de Neiva se reserva el derecho de recibir los bienes objeto del contrato si no cumple con las especificaciones requeridas.
9. Acreditar previo al inicio del contrato con el Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en caso de aplicar conforme la Ley 1503 de 2011 y el decreto 1079 de 2015
10. Las demás que le asigne el supervisor y que se deriven del objeto contractual.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

1. **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

2. **Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (SI APLICA)**

En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Neiva y en las zonas ZOMAC.
2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.
3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				x		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1.993; Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 5, contratación que no excede o supera el 10% de la Menor Cuantía, (Mínima Cuantía), modificada mediante adición por la Ley 1474 de 2011, artículo 940; artículo 30 Ley 2069 del 31 de diciembre de 2019, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1. y ss.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 modifico el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporando como nueva modalidad de selección la CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA.

En similares términos el artículo 30 de la Ley 2069 de 2019, determinó:

ARTÍCULO 30. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas:
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se

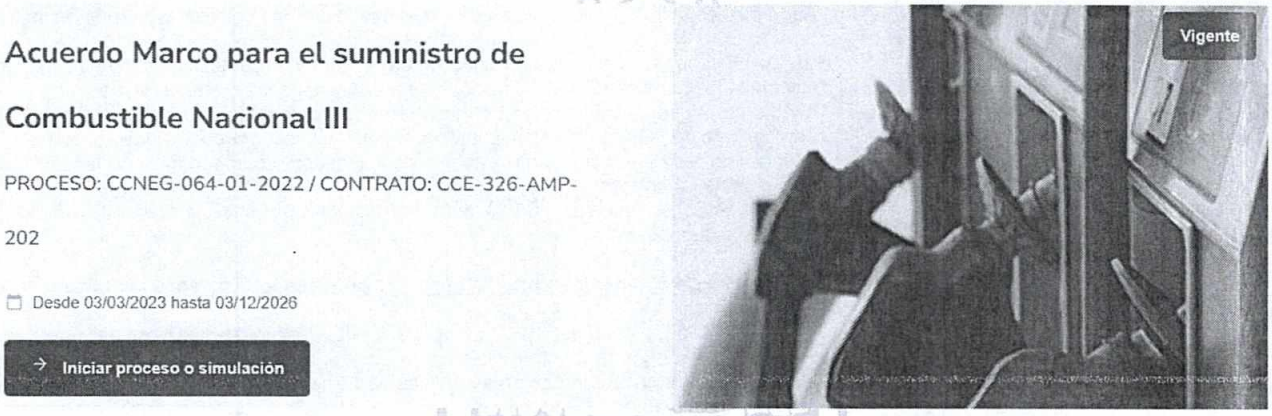
efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de gran almacén señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003

Mediante el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 - 2.2.1.2.1.5.2, se reglamentó la referida modalidad de selección por mínima cuantía, estableciendo el procedimiento para la Adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independiente de su objeto.

Es igual sentido es importante manifestar que este tipo de procesos de encuentran amparado bajo el acuerdo marco de precios No. PROCESO: CCNEG-064-01-2022 / CONTRATO: CCE-326-AMP-202, el cual se encuentra vigente:



Sin embargo, teniendo en cuenta el concepto C-105 de 2022, la Agencia Nacional de Contratación Estatal, sobre la no aplicación de acuerdos en mínima cuantía, se determinó:

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

8. ANALISIS DEL SECTOR

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:
SECTOR ECONÓMICO APLICABLE: Sector Secundario o Industrial

Conforme las directrices de la Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, especialmente en lo relacionado con la planeación de los procesos de contratación y la materialización de los principio de Responsabilidad y Transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, se procede a realizar el correspondiente Análisis del Sector siguiendo las recomendaciones expuestas en la guía de análisis del sector publicada por dicha entidad a través de SECOP.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes,

definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)"

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la guía para la elaboración de estudios del sector, como parte del proceso de contratación en cumplimiento de los principios de planificación , se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, tipo de contrato y los riesgos identificados , el Municipio de Neiva realiza el siguiente análisis del sector:

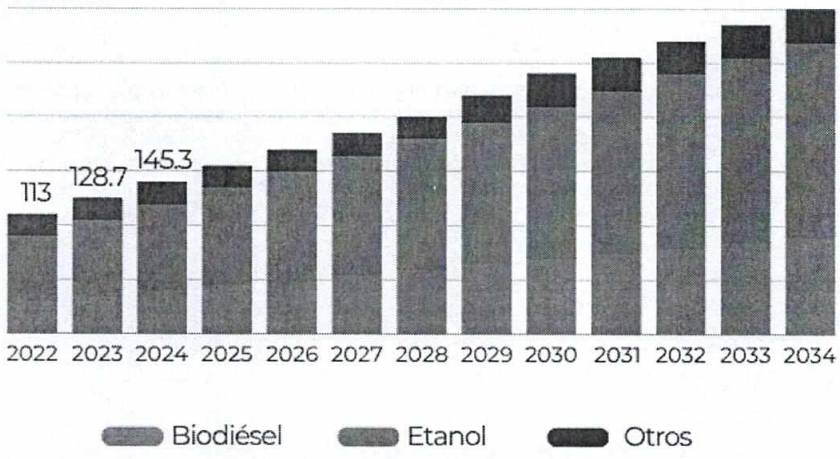
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
15	1510	151015	15101506	Gasolina

Aspectos generales del Mercado

CONTEXTO MUNDIAL

Según otra fuente que no provee cifras de volumen, GMI Insights, ese mercado global fue valorado en 128.7 mil millones de USD en 2023 y en 145.3 mil millones de USD en 2024 , incrementándose en un 11.4%.
Por segmentos, el etanol y el biodiésel lideraron el mercado. El etanol en particular, con un valor de 95.2 mil millones de dólares USA equivalente al 66% del mercado, experimentó un crecimiento significativo del 11% que representa 10.4 mil millones de USD. El biodiésel con un valor de 31.29 mil millones mostró un aumento del 11.9% en las ventas por 3.71 mil millones de dólares USA impulsado por su uso en el transporte y la generación de energía. En la categoría de Otros, entre los que se encuentran el Diesel Renovable, el BioJet, el SAF y el SMF, sumaron 16.3 mil millones de dólares USA con un crecimiento en promedio del 13.4% lo que representa un crecimiento de 2.52 mil millones USD.

Figura . Mercado de biocombustibles por tamaño
2022-2034 (USD Billones)



Fuente: GMI Statistics | Elaboración propia

- Biodiésel

CONTEXTO MUNDIAL DEL MERCADO DE COMBUSTIBLES – 2026

El mercado mundial de combustibles líquidos se encuentra estrechamente relacionado con el comportamiento de la producción, comercialización y consumo de petróleo crudo y sus derivados, entre ellos la gasolina, el diésel y el combustible para aviación. La dinámica internacional de estos mercados está determinada por factores de oferta y demanda, niveles de inventarios, capacidad de refinación, costos de transporte, condiciones geopolíticas, crecimiento económico y decisiones de los principales países productores.
De acuerdo con el Oil Market Report de septiembre de 2026 de la Agencia Internacional de Energía (AIE), durante 2026 el mercado mundial del petróleo ha experimentado importantes alteraciones en la oferta y en el comercio internacional, particularmente por las interrupciones en los flujos de petróleo y productos refinados provenientes de Oriente Medio. La AIE proyecta que la demanda mundial de petróleo disminuirá en aproximadamente 2,5 millones de barriles diarios durante 2026, mientras que para 2027 proyecta una

recuperación de aproximadamente 2,6 millones de barriles diarios.
La misma fuente estima que la oferta mundial de petróleo promediará aproximadamente 100,7 millones de barriles diarios en 2026. lo que representaría una disminución de aproximadamente 5,7 millones de barriles diarios frente al año anterior. La recuperación de la producción de los países del Golfo se ha desplazado hacia 2027 debido a las interrupciones registradas durante 2026.

Comportamiento de la oferta mundial
La oferta internacional de petróleo constituye uno de los principales determinantes de los precios de los combustibles. Cuando se presentan restricciones en la producción o en el transporte internacional del crudo y de productos refinados, se reduce la disponibilidad en los mercados consumidores y pueden aumentar los precios.
En agosto de 2026, la producción mundial de petróleo se ubicó alrededor de 100,1 millones de barriles diarios, después de registrar una disminución mensual de 1,6 millones de barriles diarios. La AIE atribuye buena parte de esta reducción a las interrupciones en la producción de los países del Golfo.

Demanda mundial

La demanda mundial también ha presentado modificaciones durante 2026. Los precios elevados de los combustibles, las restricciones en la disponibilidad de productos y las interrupciones en las cadenas internacionales de suministro han afectado el consumo.
La AIE estima que la demanda mundial de petróleo se reducirá 2,5 millones de barriles diarios en 2026, aunque las disminuciones serían progresivamente menores durante el año. Para 2027 se proyecta una recuperación de 2,6 millones de barriles diarios.

Mercado de productos refinados

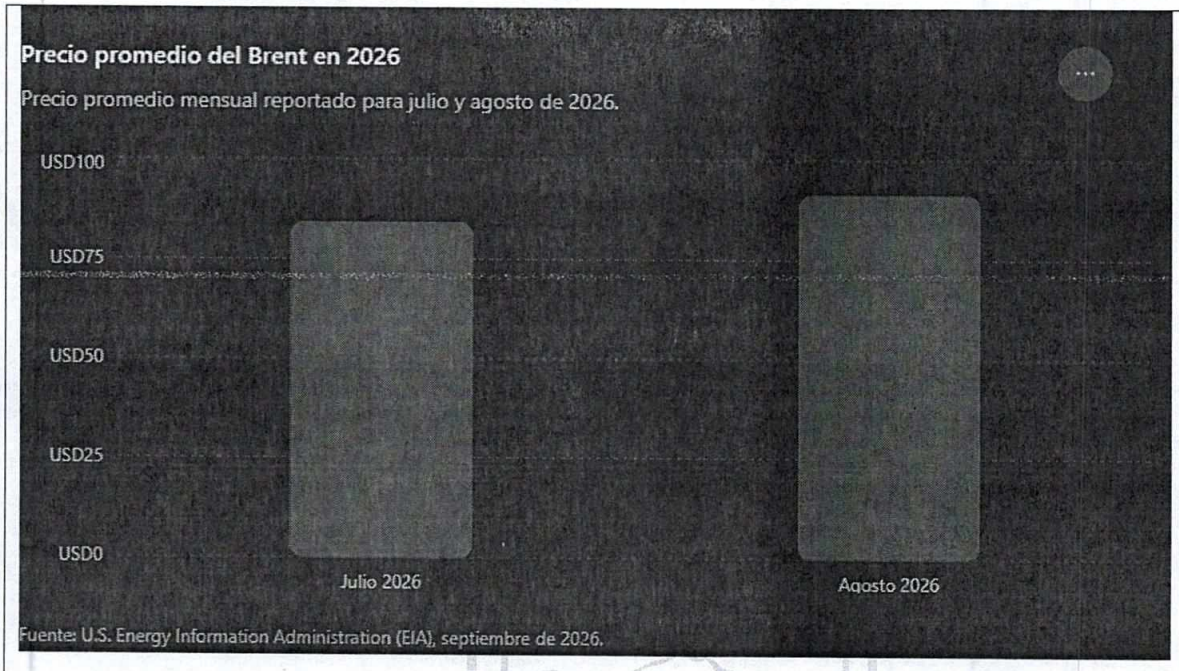
Para un proceso cuyo objeto es la compra de combustible, este aspecto resulta especialmente relevante, porque la entidad no adquiere petróleo crudo sino productos derivados refinados, principalmente gasolina y ACPM/diésel.

La AIE señala que durante 2026 la actividad de refinación mundial se ha visto afectada por las interrupciones en Oriente Medio y Rusia. Para 2026 se proyecta que el procesamiento mundial de crudo en refinerías disminuya aproximadamente 2,6 millones de barriles diarios, hasta alrededor de 81,5 millones de barriles diarios.

Las restricciones han tenido un impacto especialmente importante sobre los destilados medios, categoría en la que se encuentra el diésel. La AIE señala que las exportaciones marítimas de diésel y gasóleo provenientes del Golfo y Rusia se encontraban en agosto de 2026 aproximadamente 1,6 millones de barriles diarios por debajo de los niveles de febrero, cuando estas regiones representaban cerca del 45 % del comercio marítimo mundial de estos productos.
Esto resulta relevante para el análisis de un contrato de suministro de ACPM, debido a que las condiciones internacionales de oferta de diésel pueden trasladarse a los mercados nacionales a través de los precios internacionales, costos de importación, transporte y demás componentes de la formación del precio.
Comportamiento internacional del precio del petróleo

Durante 2026 los precios internacionales del petróleo han presentado una elevada volatilidad. Según la AIE, el precio promedio del crudo North Sea Dated alcanzó aproximadamente USD 91 por barril en agosto de 2026, después de aumentar USD 7,61 por barril respecto de julio. Posteriormente, el precio llegó a aproximadamente USD 113,48 por barril el 9 de septiembre de 2026.
La Administración de Información Energética de Estados Unidos (EIA) también reportó que el precio promedio del Brent fue aproximadamente USD 91 por barril en agosto de 2026 y proyectó precios alrededor de USD 90 por barril durante el segundo semestre de 2026, antes de una posible reducción hacia 2027 a medida que se recuperen la producción y los inventarios

Alcaldía de Neiva



Factores que determinan el mercado mundial
Entre los principales factores que afectan actualmente el mercado mundial de combustibles se encuentran:

- Producción mundial de petróleo: las variaciones en la producción de los principales países productores modifican la disponibilidad internacional.
- Decisiones de OPEP+: las decisiones de producción de los países miembros y aliados influyen sobre la oferta mundial.
- Conflictos y riesgos geopolíticos: las interrupciones en zonas productoras o rutas marítimas pueden afectar el suministro.
- Inventarios: niveles bajos de inventarios reducen el margen de respuesta frente a interrupciones de oferta.
- Capacidad de refinación: determina la disponibilidad de gasolina, diésel y otros derivados.
- Demanda mundial: está relacionada con la actividad económica, transporte, industria y generación de energía.
- Tasa de cambio: resulta especialmente importante para países importadores de combustibles o de materias primas para su producción.
- Costos de transporte marítimo: afectan el costo de llevar crudo y productos refinados desde los centros productores hasta los mercados consumidores.
- Transición energética: el crecimiento de vehículos eléctricos y otras tecnologías de bajas emisiones modifica progresivamente la estructura de la demanda.

La AIE señala que los inventarios mundiales observados disminuyeron aproximadamente 507 millones de barriles entre febrero y agosto de 2026, equivalente a una reducción promedio de aproximadamente 2,8 millones de barriles diarios durante ese período.

Perspectiva mundial
Las perspectivas para el mercado mundial continúan dependiendo de la normalización de los flujos internacionales, la recuperación de la producción y la evolución de la demanda.
Existe además una diferencia importante entre las perspectivas de corto y largo plazo. Mientras la AIE proyecta una disminución de la demanda mundial de petróleo para 2026 y una recuperación en 2027, la OPEP, en su World Oil Outlook 2026, proyecta una perspectiva de mayor demanda energética en el largo plazo y estima que la demanda mundial de petróleo podría alcanzar 124 millones de barriles diarios en 2050.
Esta diferencia refleja que las organizaciones utilizan distintos escenarios y supuestos para proyectar la evolución futura del mercado.
Conclusión del contexto mundial

En consecuencia, durante 2026 el mercado mundial de combustibles presenta un escenario caracterizado por alta volatilidad de los precios, restricciones temporales de oferta, menores niveles de inventarios y tensiones en el comercio internacional de productos refinados, especialmente diésel. Estas condiciones pueden incidir en los costos de adquisición de combustibles en los mercados nacionales.

Para efectos del presente proceso de contratación, el comportamiento internacional constituye un factor externo que puede influir sobre la formación de los precios nacionales de gasolina y ACPM, aunque los precios efectivamente aplicables en Colombia dependen además de la regulación nacional y de los componentes internos de su estructura de precios.

CONTEXTO NACIONAL – MERCADO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN COLOMBIA

El mercado colombiano de combustibles líquidos constituye un componente fundamental para el funcionamiento del transporte

terrestre, las actividades productivas y la prestación de servicios públicos y privados. Dentro de este mercado se encuentran principalmente la gasolina motor corriente, gasolina extra y ACPM (diésel), además de otros combustibles destinados a sectores específicos.
Para el presente estudio de sector, el análisis se concentra principalmente en gasolina corriente y ACPM, en razón de que corresponden a los combustibles utilizados habitualmente para la operación del parque automotor y maquinaria de las entidades públicas.
La Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME publicó en agosto de 2026 la Proyección de Demanda de Combustibles Líquidos y GLP 2026-2040, documento que analiza la demanda esperada de los principales derivados del petróleo y presenta escenarios de comportamiento futuro. La metodología considera las tendencias históricas y variables económicas nacionales y posteriormente realiza una desagregación regional y nodal.

OFERTA Y ABASTECIMIENTO NACIONAL
La oferta de combustibles líquidos en Colombia está conformada por la producción nacional de las refinerías, las importaciones y las actividades de almacenamiento, transporte, distribución mayorista y comercialización minorista.
Este aspecto resulta especialmente relevante para las entidades públicas, puesto que la disponibilidad del combustible depende no solamente de la producción nacional sino también de la capacidad de transporte y almacenamiento y de las condiciones del mercado internacional.
La UPME, mediante el Plan Indicativo de Abastecimiento de Combustibles Líquidos 2025-2040, advierte que Colombia enfrentará requerimientos crecientes de importación, particularmente de gasolina corriente, debido a la evolución de la producción nacional y de la demanda. El plan contempla incluso escenarios en los cuales las importaciones podrían representar una proporción significativa del abastecimiento nacional hacia 2040.
Esto demuestra la importancia de mantener una infraestructura adecuada de almacenamiento, transporte e importación para garantizar la continuidad del suministro.

COMPONENTES QUE INCIDEN EN EL PRECIO
Entre los principales factores que intervienen en la formación del precio de los combustibles se encuentran:

- Precio internacional del petróleo.
- Precio internacional de los productos refinados.
- Tasa representativa del mercado – TRM.
- Ingreso al productor.
- Transporte.
- Márgenes de distribución.
- Márgenes de comercialización.
- Impuestos.
- Sobretasa.
- Porcentaje de mezcla de biocombustibles.
- Costos de almacenamiento y logística.
- Regulación nacional.

La UPME señala expresamente que los precios de los combustibles líquidos están estrechamente relacionados con el comportamiento internacional del petróleo y son sensibles a las condiciones mundiales de oferta y demanda, así como a factores geopolíticos, tecnológicos, ambientales y regulatorios.

REGULACIÓN DEL MERCADO
El mercado colombiano de combustibles se encuentra regulado por el Gobierno Nacional y cuenta con mecanismos de estabilización y regulación de precios.
Durante 2026 se han presentado modificaciones relevantes. Por ejemplo, en enero el Ministerio de Minas y Energía anunció una reducción de $500 por galón en la gasolina a partir del 1 de febrero, mientras que el precio del diésel se mantuvo estable.
Posteriormente, en marzo de 2026 se anunció una nueva reducción de $500 por galón en la gasolina, acumulando una reducción de $1.000 en menos de un mes, mientras que el precio del diésel permaneció estable.
Adicionalmente, durante 2026 se ha trabajado en una nueva metodología para determinar el ingreso al productor del ACPM destinado a vehículos particulares, oficiales y diplomáticos, basada en referencias internacionales y actualizaciones semanales.
Esto demuestra que la estructura de precios del combustible puede modificarse durante la vigencia contractual, aspecto que debemos considerar cuando hagamos posteriormente la metodología para determinar el presupuesto oficial.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda,

A. ESTUDIO DE LA OFERTA

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y del país, como a la generación de empleo, a través de sus servicios tanto para las empresas como para las entidades públicas que requieren de sus servicios.

MUNICIPIO DE NEIVA: Contratos realizados por la entidad

CÓDIGOCONTRAT	OBJETOCONTRATO	ENTIDADCONTRATAN	VALOR	TIEMPO

O		TE	INIC.CONTRATO	EJECUCIÓN
0757-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE A TRAVES DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRONICOS PARA LA OPERACION DE LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DEMAS ENTIDADES ASIGNADAS AL MUNICIPIO DE NEIVA H PARA CONTRIBUIR A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	MUNICIPIO DE NEIVA	210000000	230
0501-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS ADSCRITOS A LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO, CUERPO DE BOMBEROS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA	MUNICIPIO DE NEIVA	80000000	272
0067-2024	SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE A TRAVES DE SISTEMA DE CHIPS ELECTRONICOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE NEIVA HUILA	MUNICIPIO DE NEIVA	100000000	323
0047-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NECESARIO PARA LA OPERACION DE LA MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPOS MENORES UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS PARA EL MEJORAMIENTO CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE	MUNICIPIO DE NEIVA	250000000	323
MNSGMCCS025-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS Y	MUNICIPIO DE NEIVA	40.000.000 COP	7

	SERVICIOS DE SERVITECA PARA LOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA			
MNSMMCCS062-2026	Descripción: SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD PARA EL CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA	MUNICIPIO DE NEIVA	70.000.000 COP	90

CONTRATOS REALIZADOS POR OTRAS ENTIDADES

CÓDIGOCONTRATO	OBJETOCONTRATO	ENTIDADCONTRATANTE	VALOR INIC.CONTRATO	TIEMPO EJECUCIÓN
CS-119-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS AL SERVICIO DE LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA	100000000	324
C.S-107-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS AL SERVICIO DE LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA	144200000	283
MIMC-036-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, ACPM-DIÉSEL A MONTO AGOTABLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO LOS CUALES HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE IZA B	ALCALDIA MUNICIPAL DE IZA	10.000.000 COP	5

ESTUDIO DE LA DEMANDA – PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación de los precios unitarios que soportan el presente proceso de selección, la Secretaría General de la Alcaldía de Neiva adelantó consultas de mercado con el propósito de identificar valores de referencia para los bienes y servicios requeridos en el proceso cuyo objeto corresponde al suministro de combustibles a través del sistema de chips electrónicos y la prestación de servicios de serviteca para el mantenimiento del parque automotor, herramientas y demás equipos del Municipio de Neiva.

En una primera etapa, se solicitaron cotizaciones a las empresas COOMOTOR, COOTRASHUILA y BIOMAX JAGUTI LTDA mediante

correo electrónico, a lo que la empresa COOMOTOR fue la única en dar respuesta , ésta solicitud de precios con el fin de conocer los valores unitarios de los productos y servicios requeridos. De acuerdo con la información disponible para la elaboración del presente estudio, no se obtuvo respuesta de todas las empresas consultadas. Por lo anterior, se acudió a fuentes complementarias de información para ampliar las referencias de precios del mercado.

Como segundo mecanismo, se publicó la solicitud de información a través de la plataforma SECOP II, mediante el proceso de referencia MNSGSIP0031-2026, durante un plazo de tres (3) días, con el propósito de obtener información adicional de los proveedores interesados y fortalecer el análisis de mercado.

De manera complementaria, se consultaron precios publicados en páginas web comerciales, entre ellas Homecenter, Saga Filtros, Tecnifil y Alkosto, tomando como fecha de referencia de la consulta el 15 de octubre de 2026. Estas fuentes se utilizaron para identificar precios comerciales de los productos cuyas referencias y especificaciones técnicas podían contrastarse con los requerimientos establecidos por la Entidad. Para efectos de la comparación, se verificó la correspondencia de las referencias comerciales con las especificaciones solicitadas, teniendo en cuenta que los precios publicados en línea pueden corresponder únicamente al suministro del producto y no necesariamente incluir instalación, cambio, transporte o garantía.

Adicionalmente, para los ítems respecto de los cuales no se contaba con cotizaciones actuales suficientes, se tomaron como referencia los precios considerados en el presupuesto de la vigencia 2025 y se actualizaron provisionalmente mediante la aplicación de una variación del 5,10 %, correspondiente al porcentaje de inflación utilizado para el ejercicio de indexación a las cotizaciones. Los ítems identificados con la expresión "N.A." corresponden a aquellos que no contaban con un precio histórico aplicable o que no fueron cotizados en la fuente respectiva, razón por la cual se acudió a fuentes comerciales complementarias cuando fue posible, los precios de BIOMAX 2026 INDEX es la cotización del 2025 traída a precios de hoy , BIOMAX 2026 es la cotización de este año de los productos nuevos que tenían disponibles, precios web de igual especificación , Pelaez Hernan cotización de éste año.

Para la determinación de los precios unitarios de referencia se aplicó el criterio del menor valor disponible, entre las cotizaciones y los precios comerciales que resultaran técnicamente comparables. Para ello, se consideraron las especificaciones solicitadas por la Entidad, la unidad de medida, la presentación comercial, el alcance del servicio y los impuestos aplicables. Los valores correspondientes a bienes o servicios exentos de IVA se conservaron conforme a su condición tributaria, mientras que para los demás se tuvieron en cuenta los precios finales con impuestos incluidos cuando la fuente suministraba dicha información.

Los precios incluidos en el estudio corresponden a valores unitarios de referencia. En consecuencia, su aplicación exige que exista correspondencia entre el producto o servicio consultado y las especificaciones técnicas requeridas

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad provisional	BIOMAX 2026 INDEX	Precio cotización coomotor (COP) - año por confirmar	PRECIOS WEB	BIOMAX 2026	PELAEZ HERMANOS S,A	VALOR MÍNIMO	OBSERVACIÓN
1	GASOLINA CORRIENTE , incluye chip electrónico .	GALÓN	1	$16.805	$16.230	N.A	N,A	N,A	$16.230	EXENTO
2	GASOLINA EXTRA, incluye chip electrónico .	GALÓN	1	$20.915	$22.620	N.A	N,A	N,A	$20.915	EXENTO
3	ACPM, incluye chip electrónico .	GALÓN	1	$11.519	$11.550	N.A	N,A	N,A	$11.519	EXENTO
4	ACEITE SAE 20W - 50, incluido cambio.	GALÓN	1	$141.885	$166.000	N.A	N,A	N,A	$141.885	EXENTO
5	ACEITE SAE 10W - 30, incluido cambio.	GALÓN	1	$162.905	$226.000	N.A	N,A	N,A	$162.905	EXENTO
6	ACEITE SAE 20W - 50, incluido cambio.	CUARTO	1	$38.887	$43.000	N.A	N,A	N,A	$38.887	EXENTO
7	ACEITE SAE	CUARTO	1	$42.040	$59.000	N.A	N,A	N,A	$42.040	EXENTO

	10W - 30, incluido cambio.									
8	ACEITE SAE 15W - 40, incluido cambio.	GALÓN	1	$139.783	$137.000	N.A	N,A	N,A	$137.000	EXENTO
9	ACEITE SAE 15W - 40, incluido cambio.	CUARTO	1	$36.470	$36.000	N.A	N.A	N.A	$36.000	EXENTO
10	LÍQUIDO PARA FRENOS, incluido cambio.	CUARTO	1	$29.428	$30.000	N.A	N.A	N.A	$29.428	
11	LÍQUIDO PARA BATERÍAS, incluido cambio.	UNIDAD	1	$3.153	$3.500	N.A	N.A	N.A	$3.153	
12	LAVADO EXTERIOR CAMIONETA	UNIDAD	1	$26.275	$68.000	N.A	N.A	N.A	$26.275	
13	LAVADO COMPLETO CON MOTOR CAMIONETA	UNIDAD	1	$42.040	$94.000	N.A	N.A	N.A	$42.040	
14	LAVADO COMPLETO MOTOCICLETAS	UNIDAD	1	$12.612	$29.000	N.A	N.A	N.A	$12.612	
15	ADITIVO PARA LIMPIAR PARABRISAS	UNIDAD	1	$8.408	$9.000	N.A	N.A	N.A	$8.408	
16	DESPINCHE DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA	UNIDAD	1	$26.275	$15.000	N.A	N.A	N.A	$15.000	
17	ALINEACIÓN DEL VEHÍCULO	UNIDAD	1	$47.295	$43.000	N.A	N.A	N.A	$43.000	
18	BALANCEO DE VEHÍCULO POR RUEDA	UNIDAD	1	$17.867	$12.000	N.A	N.A	N.A	$12.000	
19	FILTRO DE ACEITE A-8720CSP/ OLP 114, incluido cambio.	UNIDAD	1	N.A	$34.000	$34.500	$19.000	N.A	$19.000	
20	FILTRO COMBUSTIBLE F-FL 355,	UNIDAD	1	N.A	$25.000	$27.800	$24.000	N.A	$24.000	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	incluido cambio.									
21	FILTRO DE AIRE AIP-912, incluido cambio.	UNIDAD	1	N.A	$40.000	$61.900	N.A	N.A	$40.000	
22	FILTRO AIRE CABINA ACP-113, incluido cambio.	UNIDAD	1	N.A	$20.000	$18.900	N.A	N.A	$18.900	
23	FILTRO A-4050 / HCR 2951, incluido cambio.	UNIDAD	1	N.A	$20.000	$23.900	N.A	N.A	20000	
24	FILTRO A-4054 SP / FPL 340, incluido cambio.	UNIDAD	1	N.A	$20.000	$17.900	$19.700	N.A	$17.900	
25	FILTRO DEL AIRE AIP-682 DIMAX, incluido cambio.	UNIDAD	1	N.A	$43.000	$67.900	N.A	N.A	$43.000	
26	LLANTA REF. 255/70 RIN 16 incluido cambio.	UNIDAD	1	N.A	$880.000	$834.210	N.A	N.A	$834.210	
27	BATERÍA TIPO 27 - 1150, BORNE GRUESO, incluido cambio y garantía.	UNIDAD	1	N.A	$772.000	N.A	N.A	$618.833	$618.833	
	TOTAL			$824.562	$2.874.900	$1.087.010	$62.700	$618.833	$2.435.140	

PÁGINAS WEB



:

Filtro de aire AIP-682 $67.900

ITEM 23



ITEM 26



Especificaciones

Características Físicas			
Ancho de la Llanta	255	Perfil	70
Rin	16		
Características Técnicas			
Posicion Recomendada	Cualquier Posicion	Labrado	Simétrico
Tipo de Fabricacion	Radial (Sellomatic)	Capacidad de Carga	109 I.C - 1030Kg
Indice de Velocidad	H 210 Km/h		
Información Adicional Relevante			
Linea Modelo Referencia	Camioneta	Usos de La Llanta	Mixta
Linea de la Llanta	Camioneta	Garantía	60 Meses

Otros también vieron 1/2

Impreso martes, 22 de septiembre de 2026

Página No. 1 de 1

PELAEZ HERMANOS S.A.
NIT. 890.101.138-0
CRA 5 1A 50 8730857 - 8730896
AGENCIA NEIVA

A: JOSE NELSON PACHECO
POR: NEIVA
DESCUENTO: 28,57 %
PAGO: EFECTIVO

COTIZACION No. 13.799
FECHA : 2026-09-22
VALIDEZ: 1 DIA

CANTIDAD	MARCA	REFERENCIA	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
1	WIL	34D-1100	BATERIA WILLARD	$ 728.028	$ 728.028

SUBTOTAL	$ 728.028
DESCUENTO	$ 208.000
IVA	$ 98.805
TOTAL	$ 618.833

**** DEJANDO BATERIA USADA 589.100$

NOTA: ESTA COTIZACION NO CONSTITUYE OBLIGACION DE PARTE NUESTRA Y LOS PRECIOS PUEDEN SER CAMBIADOS SIN PREVIO AVISO.

SOMOS AUTORRETENEDORES -RES.1521 SEPT/86- NO DEDUZCA RETENCION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. 000200 DIC 27/2024. SOMOS AGENTES RETENEDORES DEL IVA

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Con fundamento en el análisis de mercado efectuado, la Entidad establece un presupuesto oficial de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000)**, incluidos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, bajo la modalidad de monto agotable los valores unitarios corresponden a un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($2.435.140)**

Para la estructuración económica del proceso se determinaron precios unitarios máximos de referencia para cada uno de los elementos requeridos, de acuerdo con las fuentes de información consultadas y la metodología descrita anteriormente. Estos valores servirán como límite para la adquisición de los bienes y servicios durante la ejecución contractual.
La Entidad adquirirá los elementos y servicios de acuerdo con sus necesidades reales, los requerimientos del parque automotor y la disponibilidad de la bolsa contractual, hasta agotar el valor total del contrato, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto oficial.
En consecuencia, durante la ejecución contractual no se reconocerán valores unitarios superiores a los establecidos por la Entidad para cada ítem, conforme a las condiciones previstas en los documentos del proceso. La ejecución se realizará de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas y suministradas, respetando los precios unitarios adjudicados y el límite máximo de la bolsa contractual.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad provisional	VALOR MÍNIMO	OBSERVACIÓN
1	GASOLINA CORRIENTE, incluye chip electrónico.	GALÓN	1	$16.230	EXENTO
2	GASOLINA EXTRA, incluye chip electrónico.	GALÓN	1	$20.915	EXENTO

	3	ACPM, incluye chip electrónico.	GALÓN	1	$11.519	EXENTO
	4	ACEITE SAE 20W - 50, incluido cambio.	GALÓN	1	$141.885	EXENTO
	5	ACEITE SAE 10W - 30, incluido cambio.	GALÓN	1	$162.905	EXENTO
	6	ACEITE SAE 20W - 50, incluido cambio.	CUARTO	1	$38.887	EXENTO
	7	ACEITE SAE 10W - 30, incluido cambio.	CUARTO	1	$42.040	EXENTO
	8	ACEITE SAE 15W - 40, incluido cambio.	GALÓN	1	$137.000	EXENTO
	9	ACEITE SAE 15W - 40, incluido cambio.	CUARTO	1	$36.000	EXENTO
	10	LÍQUIDO PARA FRENOS, incluido cambio.	CUARTO	1	$29.428	
	11	LÍQUIDO PARA BATERÍAS, incluido cambio.	UNIDAD	1	$3.153	
	12	LAVADO EXTERIOR CAMIONETA	UNIDAD	1	$26.275	
	13	LAVADO COMPLETO CON MOTOR CAMIONETA	UNIDAD	1	$42.040	
	14	LAVADO COMPLETO MOTOCICLETAS	UNIDAD	1	$12.612	
	15	ADITIVO PARA LIMPIAR PARABRISAS	UNIDAD	1	$8.408	
	16	DESPINCHE DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA	UNIDAD	1	$15.000	
	17	ALINEACIÓN DEL VEHÍCULO	UNIDAD	1	$43.000	
	18	BALANCEO DE VEHÍCULO POR RUEDA	UNIDAD	1	$12.000	
	19	FILTRO DE ACEITE A-8720CSP/ OLP 114, incluido cambio.	UNIDAD	1	$19.000	
	20	FILTRO COMBUSTIBLE F-FL 355, incluido cambio.	UNIDAD	1	$24.000	
	21	FILTRO DE AIRE AIP-912, incluido cambio.	UNIDAD	1	$40.000	
	22	FILTRO AIRE CABINA ACP-113, incluido cambio.	UNIDAD	1	$18.900	
	23	FILTRO A-4050 / HCR 2951, incluido cambio.	UNIDAD	1	20000	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

24	FILTRO A-4054 SP / FPL 340, incluido cambio.	UNIDAD	1	$17.900	
25	FILTRO DEL AIRE AIP-682 DIMAX, incluido cambio.	UNIDAD	1	$43.000	
26	LLANTA REF. 255/70 RIN 16 incluido cambio.	UNIDAD	1	$834.210	
27	BATERÍA TIPO 27 - 1150, BORNE GRUESO, incluido cambio y garantía.	UNIDAD	1	$618.833	
	TOTAL			$2.435.140	

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.00) MCTE**, valores que se ejecutaran conforme al valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario, hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial.

Nota: Los precios para los combustibles se ajustarán de acuerdo con los cambios (incremento o disminución) que realice el Gobierno Nacional sobre la Materia, en proporción a los precios pactados en el contrato. Es decir, el incremento o disminución se realizará en el porcentaje que fije el Gobierno Nacional, teniendo como base el ofertado dentro del presente proceso.

El presente presupuesto de acuerdo con los valores unitarios de acuerdo a la necesidad de la entidad no aceptara propuestas que presenten algunos de sus ítems por encima de los valores del presupuesto oficial.

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial. Para el caso del municipio de Neiva los impuestos y estampillas que pueden aplicarse al contrato derivado del respectivo proceso serán conforme los establecidos en el Acuerdo 028 de 2018 "Estatuto Tributario del Municipio de Neiva", Acuerdo 021 de 2020 "Por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación del Municipio de Neiva" y el Acuerdo 013 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario Municipal de Neiva y se dictan otras disposiciones", los cuales se aplicaran según valor del contrato, tipología contractual y naturaleza jurídica del adjudicatario y pueden oscilar entre el 2% y 6% del valor total del contrato.

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN**	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

			ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	

Parágrafo: El desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa Anual de Caja (PAC) del Municipio y estará precedido de la suscripción del correspondiente informe de supervisión y autorización de desembolso. Los aportes de las partes en bienes y/o servicios, debidamente cuantificados, serán realizados por las partes durante la ejecución del contrato.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

11. PARTICIPANTES

Capacidad para participar.

Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el articulo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

PERSONA NATURAL: Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores, donde conste que su actividad comercial se encuentre la venta y/o suministro de combustibles

PERSONA JURÍDICA: Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y dentro de su actividad mercantil deberán estar contemplados los elementos a suministrar, en los términos del presente estudio.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los proponentes deben: (I).- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (II).- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (III).- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más; (IV).- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (V).- No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (VI).- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la presente contratación de mínima cuantía se entrará a verificar los requisitos habilitantes exclusivamente al proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Neiva escogerá la oferta más ventajosa que resulte del proponente que presente el menor precio y que cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 y el parágrafo 2º del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente**

Las personas naturales colombianas deben presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2. **Fotocopia de la Libreta Militar (para varones menores de 51 años).**

Aplica para las personas naturales y el representante legal de la persona jurídica.

3. **Certificado de antecedentes disciplinarios**.

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

4. **Certificado de antecedentes fiscales**.

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes Fiscales expedido por contraloría General de la República, con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

5. **Certificado de antecedentes judiciales.**

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado del representante legal.

6. **Certificado de verificación al sistema de registro nacional de medidas correctivas – RNMC**

El proponente debe allegar el respectivo certificado de medidas correctivas, con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal.

7. **Certificado del REDAM**

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

8. **Certificado de existencia y representación legal**

Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

9. **Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas**

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia de acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consocio o la unión temporal, si a ello hubiera lugar.

10. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente**

Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración a la del plazo del contrato y un (1) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales, integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT (Registro único Tributario), la inscripción en el Registro único de proponentes y el certificado de existencia y representación legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos.

11. **Certificado de Matricula Mercantil**.

Las personas naturales deberán acreditar que se encuentran inscritos en el registro mercantil de la cámara de comercio donde su actividad comercial acorde con el objeto contractual.

12. **Registro único Tributario (RUT).**

Documento expedido por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, donde aparecerá claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

13. **Certificado aportes parafiscales y de seguridad social.**

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de conformidad con la ley, de la siguiente manera:

Expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el representante legal, cuando de conformidad con la ley no requiera revisor fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Par el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa que se presenta, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y pago de parafiscales (Caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (Sena)), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo. De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, anexando los respectivos pagos de seguridad social.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: "....El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda".

14. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente Invitación.

Se evaluará a partir de la información relacionada y que el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

La sumatoria de máximo dos (02) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya sido la venta y/o suministro de combustibles y que sumados su valor facturado sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para que la acreditación sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

- Contratante (Nombre y Domicilio).
- Objeto y/o actividades ejecutadas –items-.
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Valor del contrato.

Para salvaguarda de los principios de igualdad y selección objetiva se tendran en cuenta los dos (2) primeros contratos en el orden en el que aparezcan.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia especifica se calculará de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes, conforme lo descrito el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes del proceso de contratación elaborado por Colombia Compra eficiente.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará con soporte únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

La no acreditación de este requisito hace inhábil la propuesta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYMES:

Cuando el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total de tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un total de tres (3) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST: El proponente sea persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

RESOLUCION No. 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	ESTADO	CUMPLIMIENTO
Menor al 60 %	Critico	NO CUMPLE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Entre 60 y 85 %	Moderadamente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
Mayor al 85 %	Aceptable	CUMPLE

NOTA: En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

INFRAESTRUCTURA.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente Invitación, así:

- El proponente debe acreditar que cuenta con la propiedad de un establecimiento de comercio, debidamente registrado, ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Neiva, cuya actividad comercial sea o permita la distribución de combustible y los servicios de serviteca.
- El proponente debe contar con autorización del Ministerio de Minas y Energía o la entidad delegada para dicho fin, como distribuidor minoritario de combustible, conforme lo establece el artículo 21 del Decreto 4299 de 2005;
- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 4299 de 2005 (800 SMMLV).

La no acreditación de este requisito hace inhábil la propuesta.

1. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

N.A

2. EVALUACIÓN TÉCNICA

N.A

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

EL MUNICIPIO establecerá límite del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.
En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.
De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.
El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 4. EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:
De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

N/A

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	Municipio de Neiva.
PLAZO (20)	El plazo señalado para la EJECUCION DEL CONTRATO, será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan terminar de común acuerdo y liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Neiva – Huila, las sumas no ejecutadas.
ANTICIPO (21)	SI ____ NO__X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (22)	El Municipio de Neiva pagará el valor del contrato mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de la respectiva factura e informe de supervisor. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente (factura) y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los paz y salvos Municipales requeridos. El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Alcaldía de Neiva. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI_____ NO_____ SUPERVISIÒN: _____X_____ La supervisión se desarrollará por el Secretario General o su designado.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	x	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		x
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		x
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	x	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la		x

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	suscripción del contrato.		
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		x
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción	x	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato . y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		x

26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI			
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI			
Estados AELC	SI			
Costa Rica	SI			
Unión Europea	SI			
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI			
Decisión 439 de la CAN	SI			

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, octubre de 2026.

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General.

Revisión Jurídica: Hernán Silva Cuenca / Abogado SG

Revisión económica y presupuesto: Ana Catalina Gonzales. / Asesora económica

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Neiva, 24 SEP 2026

Oficio S.G. No. [illegible] 0983

Señores
BIOMAX
servicioalcliente@biomax.co
CALLE 5A sur #3-20 a 3-106
Neiva- Huila

Ref. Solicitud de Precio Mercado.

Cordial saludo:

La Administración Municipal en la necesidad de que todo proceso de contratación se realice de manera pública y transparente, en donde cualquier persona natural o jurídica interesada pueda participar en la convocatoria que se realice, requerimos de su apoyo y colaboración informándonos por escrito los precios unitarios de los siguientes servicios, con el fin de soportar el presupuesto oficial para iniciar un proceso contractual para el servicio de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS, SERVICIOS DE SERVITECA QUE PERMITAN MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL PARQUE AUTOMOTOR, HERRAMIENTAS Y DEMÁS EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA":

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALORES UNITARIOS CON IMPUESTOS
GASOLINA CORRIENTE, incluye chip electrónico.	GALON	1	
GASOLINA EXTRA, incluye chip electrónico.	GALON	1	
ACPM, incluye chip electrónico.	GALON	1	
ACEITE SAE 20W – 50, incluido cambio.	GALON	1	
ACEITE SAE 10W - 30, incluido cambio.	GALON	1	
ACEITE SAE 20W - 50, incluido cambio.	CUARTO	1	
ACEITE SAE 10W - 30, incluido cambio.	CUARTO	1	
ACEITE SAE 15W - 40, incluido cambio.	GALON	1	
ACEITE SAE 15W - 40, incluido cambio.	CUARTO	1	
LIQUIDO PARA FRENOS, incluido cambio.	CUARTO	1	
LIQUIDO PARA BATERIAS, incluido cambio.	UNIDAD	1	
LAVADO EXTERIOR CAMIONETA	UNIDAD	1	
LAVADO COMPLETO CON MOTOR CAMIONETA	UNIDAD	1	
LAVADO COMPLETO MOTOCICLETAS	UNIDAD	1	
ADITIVO PARA LIMPIAR PARABRISAS	UNIDAD	1	
DESPINCHE DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA	UNIDAD	1	
ALINEACION DEL VEHICULO	UNIDAD	1	
BALANCEO DE VEHÍCULO POR RUEDA	UNIDAD	1	
FILTRO DE ACEITE A-8720CSP/ OLP 114, incluido cambio.	UNIDAD	1	
FILTRO COMBUSTIBLE FLP-355, incluido cambio.	UNIDAD	1	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

FILTRO DE AIRE AIP-912, incluido cambio.	UNIDAD	1	
FILTRO AIRE CABINA ACP-113, incluido cambio.	UNIDAD	1	
FILTRO A=4050 / HCX 2951, incluido cambio.	UNIDAD	1	
FILTRO A-4054 SP/ FLP340, incluido cambio.	UNIDAD	1	
FILTRO DEL AIRE AIP-682 DIMAX, incluido cambio.	UNIDAD	1	
LLANTA REF 255/70 RIN 16 incluido cambio.	UNIDAD	1	
BATERIA TIPO 27 – 1150, BORNE GRUESO. incluido cambio y garantía.	UNIDAD	1	

Si su decisión es apoyarnos en este proceso, por favor reportar su respuesta al correo electrónico secretariageneral@alcaldianeiva.gov.co de la Administración Municipal.

Agradecemos de antemano su valioso apoyo.

Atentamente,

RAUL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

Reviso: Hernán Silva Cuenca.
Abogado Contratista Sec. Gral.

Reviso: Fabio Francisco Moreno Guio.
Contratista Apoyo a La Supervisión Sec. Gral.

Alcaldía de Neiva

Neiva, 24 SEP 2026

Oficio S.G. No. [illegible]-0984

Señores
JAGUTI LTDA.
ventas@jaguti.co
CALLE I 16 # 10-25
Neiva- Huila

Ref. Solicitud de Precio Mercado.

Cordial saludo:

La Administración Municipal en la necesidad de que todo proceso de contratación se realice de manera pública y transparente, en donde cualquier persona natural o jurídica interesada pueda participar en la convocatoria que se realice, requerimos de su apoyo y colaboración informándonos por escrito los precios unitarios de los siguientes servicios, con el fin de soportar el presupuesto oficial para iniciar un proceso contractual para el servicio de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS, SERVICIOS DE SERVITECA QUE PERMITAN MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL PARQUE AUTOMOTOR, HERRAMIENTAS Y DEMÁS EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA":

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALORES UNITARIOS CON IMPUESTOS
GASOLINA CORRIENTE, incluye chip electrónico.	GALON	1	
GASOLINA EXTRA, incluye chip electrónico.	GALON	1	
ACPM, incluye chip electrónico.	GALON	1	
ACEITE SAE 20W – 50, incluido cambio.	GALON	1	
ACEITE SAE 10W - 30, incluido cambio.	GALON	1	
ACEITE SAE 20W - 50, incluido cambio.	CUARTO	1	
ACEITE SAE 10W - 30, incluido cambio.	CUARTO	1	
ACEITE SAE 15W - 40, incluido cambio.	GALON	1	
ACEITE SAE 15W - 40, incluido cambio.	CUARTO	1	
LIQUIDO PARA FRENOS, incluido cambio.	CUARTO	1	
LIQUIDO PARA BATERIAS, incluido cambio.	UNIDAD	1	
LAVADO EXTERIOR CAMIONETA	UNIDAD	1	
LAVADO COMPLETO CON MOTOR CAMIONETA	UNIDAD	1	
LAVADO COMPLETO MOTOCICLETAS	UNIDAD	1	
ADITIVO PARA LIMPIAR PARABRISAS	UNIDAD	1	
DESPINCHE DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA	UNIDAD	1	
ALINEACION DEL VEHICULO	UNIDAD	1	
BALANCEO DE VEHÍCULO POR RUEDA	UNIDAD	1	
FILTRO DE ACEITE A-8720CSP/ OLP 114, incluido cambio.	UNIDAD	1	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

FILTRO COMBUSTIBLE FLP-355, incluido cambio.	UNIDAD	1	
FILTRO DE AIRE AIP-912, incluido cambio.	UNIDAD	1	
FILTRO AIRE CABINA ACP-113, incluido cambio.	UNIDAD	1	
FILTRO A=4050 / HCX 2951, incluido cambio.	UNIDAD	1	
FILTRO A-4054 SP/ FLP340, incluido cambio.	UNIDAD	1	
FILTRO DEL AIRE AIP-682 DIMAX, incluido cambio.	UNIDAD	1	
LLANTA REF 255/70 RIN 16 incluido cambio.	UNIDAD	1	
BATERIA TIPO 27 – 1150, BORNE GRUESO. incluido cambio y garantía.	UNIDAD	1	

Si su decisión es apoyarnos en este proceso, por favor reportar su respuesta al correo electrónico secretariageneral@alcaldianeiva.gov.co de la Administración Municipal.

Agradecemos de antemano su valioso apoyo.

Atentamente,

RAUL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

Reviso: Hernán Silva Cuenca.
Abogado Contratista Sec. Gral.

Reviso: Fabio Francisco Moreno Guio.
Contratista Apoyo a La Supervisión Sec. Gral.

Alcaldía de Neiva

Neiva, 24 SEP 2021

Oficio S.G. No. 0985

Señores
INVERSIONES COOMOTOR S.A.
CALLE 2 SUR # 7-30
inversiones@coomotor.com.co
Neiva- Huila

Ref. Solicitud de Precio Mercado.

Cordial saludo:

La Administración Municipal en la necesidad de que todo proceso de contratación se realice de manera pública y transparente, en donde cualquier persona natural o jurídica interesada pueda participar en la convocatoria que se realice, requerimos de su apoyo y colaboración informándonos por escrito los precios unitarios de los siguientes servicios, con el fin de soportar el presupuesto oficial para iniciar un proceso contractual para el servicio de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS, SERVICIOS DE SERVITECA QUE PERMITAN MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL PARQUE AUTOMOTOR, HERRAMIENTAS Y DEMÁS EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA":

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALORES UNITARIOS CON IMPUESTOS
GASOLINA CORRIENTE, incluye chip electrónico.	GALON	1	
GASOLINA EXTRA, incluye chip electrónico.	GALON	1	
ACPM, incluye chip electrónico.	GALON	1	
ACEITE SAE 20W – 50, incluido cambio.	GALON	1	
ACEITE SAE 10W - 30, incluido cambio.	GALON	1	
ACEITE SAE 20W - 50, incluido cambio.	CUARTO	1	
ACEITE SAE 10W - 30, incluido cambio.	CUARTO	1	
ACEITE SAE 15W - 40, incluido cambio.	GALON	1	
ACEITE SAE 15W - 40, incluido cambio.	CUARTO	1	
LIQUIDO PARA FRENOS, incluido cambio.	CUARTO	1	
LIQUIDO PARA BATERIAS, incluido cambio.	UNIDAD	1	
LAVADO EXTERIOR CAMIONETA	UNIDAD	1	
LAVADO COMPLETO CON MOTOR CAMIONETA	UNIDAD	1	
LAVADO COMPLETO MOTOCICLETAS	UNIDAD	1	
ADITIVO PARA LIMPIAR PARABRISAS	UNIDAD	1	
DESPINCHE DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA	UNIDAD	1	
ALINEACION DEL VEHICULO	UNIDAD	1	
BALANCEO DE VEHÍCULO POR RUEDA	UNIDAD	1	
FILTRO DE ACEITE A-8720CSP/ OLP 114, incluido cambio.	UNIDAD	1	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

FILTRO COMBUSTIBLE FLP-355, incluido cambio.	UNIDAD	1	
FILTRO DE AIRE AIP-912, incluido cambio.	UNIDAD	1	
FILTRO AIRE CABINA ACP-113, incluido cambio.	UNIDAD	1	
FILTRO A=4050 / HCX 2951, incluido cambio.	UNIDAD	1	
FILTRO A-4054 SP/ FLP340, incluido cambio.	UNIDAD	1	
FILTRO DEL AIRE AIP-682 DIMAX, incluido cambio.	UNIDAD	1	
LLANTA REF 255/70 RIN 16 incluido cambio.	UNIDAD	1	
BATERIA TIPO 27 – 1150, BORNE GRUESO. incluido cambio y garantía.	UNIDAD	1	

Si su decisión es apoyarnos en este proceso, por favor reportar su respuesta al correo electrónico secretariageneral@alcaldianeiva.gov.co de la Administración Municipal.

Agradecemos de antemano su valioso apoyo.

Atentamente,

RAUL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

Reviso: Hernán Silva Cuenca.
Abogado Contratista Sec. Gral.

Reviso: Fabio Francisco Moreno Guio.
Contratista Apoyo a La Supervisión Sec. Gral.

Alcaldía de Neiva

Grupo Coomotor Su mejor Compañía	FORMATO DE COTIZACIÓN	CODIGO: GC-FOR-02
		VERSION: 2
		FECHA: 8/01/2026

Neiva, 07 de octubre de 2026

COTIZACIÓN
No. 15

Señor
RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General
Alcaldía Municipio de Neiva
Ciudad

ASUNTO: Respuesta oficio SG 0953 – Cotización

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito presentar la cotización detallada a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	$ PRECIO ANTES DE IVA	$ PRECIO CONTRATO CON IVA
1	GASOLINA CORRIENTE, incluye chip electronico	GALON	EXENTO	$ 16,230
2	GASOLINA EXTRA, incluye chip electronico	GALON	EXENTO	$ 22,620
3	ACPM, incluye chip electronico	GALON	EXENTO	$ 11,550
4	ACEITE TERPEL OILTEC 20W50 TITANIO SN GALON	GALON	EXENTO	$ 166,000
5	ACITE MOBIL SUPER 2000 10W30 GALON	GALON	EXENTO	$ 226,000
6	ACEITE TERPEL OIL TEC 20W50 TITANIO SN 1/4	CUARTO	EXENTO	$ 43,000
7	ACEITE MOBIL SUPER 2000 10W30 QUARTO	CUARTO	EXENTO	$ 59,000
8	ACEITE TERPEL ULTREK 15W40 PRO GALON	GALON	EXENTO	$ 137,000
9	ACEITE TERPEL ULTREK 15W40 PRO CK4 QUARTO	CUARTO	EXENTO	$ 36,000
10	LIQUIDO FRENOS DOT-3 900 CC 1/4	CUARTO	$ 25,210	$ 30,000
11	TERPEL AGUA DE BATERIA	UNIDAD	$ 2,941	$ 3,500
12	LAVADO SIMPLE	UNIDAD	$ 57,143	$ 68,000
13	LAVADO GENERAL CAMIONETA	UNIDAD	$ 78,992	$ 94,000

Grupo Coomotor Su mejor Compañía

Grupo Coomotor Su mejor Compañía	FORMATO DE COTIZACIÓN	CODIGO: GC-FOR-02
		VERSION: 2
		FECHA: 8/01/2026

14	LAVADO GENERAL MOTOCICLETA	UNIDAD	$	24,370	$	29,000
15	LIMPIAPARABRISAS LUBRESTONE 1000CM3	UNIDAD	$	7,563	$	9,000
16	SERVICIO DESPINCHE AUTO Y CAMIONETA PARCHE 10MM / 12MM (SL)	UNIDAD	$	12,605	$	15,000
17	SERVICIO ALINEACION CAMIONETA (SP)	UNIDAD	$	36,134	$	43,000
18	SERVICIO DE BALANCEO RIN CORRIENTE 13 AL 16 (SL)	UNIDAD	$	10,084	$	12,000
19	FILTRO DE ACEITE A-8720CSP/ OLP 114	UNIDAD	$	28,571	$	34,000
20	FILTRO COMBUSTIBLE FLP-355 TOYOTA HILUX	UNIDAD	$	21,008	$	25,000
21	FILTRO DE AIRE AIP-912	UNIDAD	$	33,613	$	40,000
22	FILTRO AIRE CABINA ACP-113	UNIDAD	$	16,807	$	20,000
23	FILTRO A=4050 / HCX 2951	UNIDAD	$	16,807	$	20,000
24	FILTRO COMBUSTIBLE A-4055SP / A-4053SP / A-4054SP / FLP-317	UNIDAD	$	16,807	$	20,000
25	FILTRO DEL AIRE AIP-682 DIMAX	UNIDAD	$	36,134	$	43,000
26	LLANTA 255/70R16 LTX FORCE	UNIDAD	$	739,496	$	880,000
27	BATERIA MAC 27R -1140 M	UNIDAD	$	648,739	$	772,000

Total de la oferta sin IVA $1.813.025
Total de la oferta con IVA $2.874.900

*Item 16 este valor aplica solo por un parche
*El precio incluye todos los costos de administrativos y legalización.
*Los elementos cotizados incluyen el IVA.
*El precio del combustible mencionado es del Sistema de Información de Combustibles SICOM, este podrá disminuir o incrementar de acuerdo con las Resoluciones de precios que sean emitidas por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia y demás modificaciones de Ley.

Atentamente,

Kelly Ducuara

KELLY DUCUARA ARTEAGA
INVERSIONES COOMOTOR S.A → Telefax: 872 49 00 ext 151 / 322 455 4319Ciudad: Neiva
NIT. 813.004.069-5 → Dirección: Calle 2 Sur No. 7-30/96
Correo electrónico: subgerencia.inversiones@coomotor.com.co

Grupo Coomotor Su mejor Compañía